

**CONSEJO DISTRICTAL DE PATRIMONIO CULTURAL CDPC**  
**Acta No. 5 de 2020 – Sesión ordinaria**

**FECHA:** 11 de noviembre de 2020

**HORA:** 2:30 p.m. a 5:30 p.m.

**LUGAR:** Sesión virtual

**INTEGRANTES**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SI	NO	
PATRICK MORALES THOMAS	Director General	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
IVÁN QUIÑONES SÁNCHEZ	Subdirector de Infraestructura Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)	X		Delegado
MARIANA PATIÑO OSORIO	Directora de Patrimonio y Renovación Urbana	Secretaría Distrital de Planeación (SDP)	X		Delegada
KAROL FAJARDO	Directora General	Instituto Distrital de Turismo	X		
NADYA MILENA RANGEL RADA	Secretaria Distrital	Secretaría Distrital de Hábitat	X		
ÁLVARO ARIAS CRUZ	Director	Archivo de Bogotá		X	
MARÍA DEL PILAR LÓPEZ PÉREZ	Profesora	Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá	X		
JORGE CAMILO PEDRAZA INFANTE	Gerente	Gestor Creativo S.A.S		X	
MARTÍN LUGO FEBRES	Consejero Local de Fontibón	Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural	X		

ALFONSO GUTIÉRREZ ESCOBAR	Consejero Local de Teusaquillo	Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural	X		Delegado
MARGARITA MARIÑO	Delegada	Sociedad Colombiana de Arquitectos – Regional Bogotá y Cundinamarca	X		
LUIS ALFONSO TUNTAQUIMBA	Gobernador Cabildo Quichua de Bogotá	Consejo de Cultura de Grupos Étnicos		X	
RUBIEL OCAMPO	Delegado	Corporación Quinta Camacho	X		

**INVITADOS**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SÍ	NO	
LORENZO FONSECA	Catedrático experto		X		
ANA MARGARITA SIERRA	Programa de Investigación IDPC	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
CAMILA MEDINA	Coordinadora estrategia de participación IDPC	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		

**OTROS ASISTENTES**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SÍ	NO	
MARÍA CLAUDIA VARGAS	Subdirectora de Protección e Intervención	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
XIMENA AGUILLÓN MAYORGA	Abogada contratista	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		

ADRIANA VERGARA	Abogada contratista	Secretaría Distrital de Hábitat	X		
LILIANA RUIZ	Arquitecta de la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		

**Orden del día:**

Bienvenida

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación orden del día.
3. Desarrollo de la sesión:
  - 3.1. Debate sobre monumentos en espacio público.
  - 3.2. Revisión del Acuerdo No. 001 de 2020 *“Por medio de la cual se crea un Comité Técnico del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural”*.  
Postulación de Consejeros para hacer parte del Comité Técnico del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.
  - 3.3. Consideraciones sobre la modificación del Decreto Distrital 070 de 2015.
  - 3.4. Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución SCR D No. 529 de 2020 relacionada con el trámite de exclusión del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Calle 45 No. 15 - 17/19.
4. Propositiones y varios.
5. Compromisos.
6. Conclusiones.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN****Bienvenida**

Patrick Morales, Secretario Técnico del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) y Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), da la bienvenida y agradece la presencia de los consejeros y demás asistentes a la sesión.

**1. Verificación del quórum**

La Secretaría Técnica realiza la verificación del quorum. A continuación, se relaciona la asistencia conseguida:

Número de consejeros: 12

Número de consejeros asistentes: 9

Número de consejeros habilitados para votar: 8

Se encuentran presentes nueve (9) consejeros o sus delegados, de los cuales ocho (8) cuentan con voto habilitado, por tanto, se presenta quorum para deliberar y decidir.

## **2. Aprobación del orden del día:**

La Secretaría Técnica del CDPC informa que, por solicitud de la arquitecta Mariana Patiño, es necesario realizar un ajuste en el orden de los casos que se había enviado con anterioridad en el orden del día, cambio por el cual la presentación del recurso de reposición pasaría al último lugar. Por lo anterior, se procede a preguntar ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto aprueban el orden del día? Por unanimidad, los consejeros presentes y con voto aprueban el orden del día.

## **3. Desarrollo de la sesión**

### **3.1 Debate sobre monumentos en espacio público.**

Ana Margarita Sierra Pinedo, del Programa de Investigación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) inicia el debate con una reflexión sobre las formas de interpretar la historia y su relación con el presente, mencionando los siguientes puntos:

El colonialismo y sus lógicas siguen siendo factores de tensión en las sociedades contemporáneas. Más allá agenciar un juicio en contra de los personajes que se consideraron ilustres en el pasado colonial o republicano, de lo que se trata es de observar y transformar la profunda herencia de desigualdad y jerarquización que ha constituido el hecho colonial, en tanto fenómeno de larga duración.

Lo que tratan de demostrar acciones como las de Popayán es que justamente las herencias del colonialismo y racismo de siglos anteriores siguen vigentes en la sociedad contemporánea, y que por lo tanto no es posible ya convivir pacíficamente y en silencio con símbolos materiales o con gestos de memoria que legitiman y reproducen esos legados en el espacio público. En esta medida no se trata de negar ni borrar el pasado en tanto pasado mismo, sino de cuestionar los legados de ese pasado que en el presente se relacionan con prácticas y lógicas de exclusión, discriminación, marginación, lógicas que por lo demás, no responden a los postulados constitucionales.

Lo que hacen estas intervenciones es traer a la vida a los monumentos, es activarlos: el cuestionamiento y la crítica, lejos de representar una borradora, representan justamente un reconocimiento, pero un reconocimiento distinto.

Los monumentos no se pueden seguir considerando como inherentemente buenos e incuestionables desde un punto de vista moral y político; no se deben seguir percibiendo los monumentos como hechos imperturbables de carácter imperecedero sin dar cuenta de su contexto de creación, de su propia historia, de las políticas públicas que los hicieron posibles en su momento y de las disputas simbólicas que hoy los atraviesan. Al deshistorizarlos de esta forma, se desconocen sus silencios y exclusiones –aquello que quedan por fuera de la representación monumental, de la historia que narra la estatua–, así como los disensos o desacuerdos que generaron en el pasado y continúan generando hoy.

El lenguaje estético de la estatuaria conmemorativa de los siglos XIX y XX, que probablemente fue significativo para la sociedad de su momento, ya no lo es hoy, o al menos no en la misma medida ni por las mismas razones. Y al no serlo, no es posible pretender que la relación con estos gestos continúe siendo la misma. No se puede pedir - exigir- a la ciudadanía que se siga identificando con estos cánones simbólicos y estéticos.

La discusión pone de presente la necesidad de poner en cuestión la vía monumental, la monumentalidad como dispositivo de cohesión identitaria o de representación colectiva.

A continuación Camila Medina, coordinadora de la estrategia de participación del IDPC expone algunos elementos para la discusión:

Las intervenciones y expresiones de apropiación social de la ciudadanía sobre los monumentos siempre deben ser analizadas en contexto. Hay que historizar y realizar una lectura etnográfica de la intervención y su expresión para comprender el proceso de interpelación o apropiación social de la ciudadanía sobre el monumento.

Los monumentos actúan como lienzos de expresión del malestar o la tensión social ciudadana. Sirven como plataforma de interpelación a violencias simbólicas y estructurales. Antes de prejuzgar o dar juicios de valor sobre las intervenciones y las relaciones que establece la ciudadanía, es importante preguntarse por los mensajes y contra narrativas que expresan las intervenciones.

Camila Medina finaliza sugiriendo partir por la pregunta sobre la legitimidad de la intervención antes de la pregunta por la legalidad de la misma.

La consejera María del Pilar López interviene contando su experiencia en el trabajo con monumentos y participación ciudadana, expone la importancia que algunos monumentos en espacio público llegan a tener para la comunidad, y cómo en algunos casos la ciudadanía se apropia y protege estos bienes inmuebles. Destaca la idea de los monumentos en espacio público como contenedores de la historia, testimonios de las maneras de ver el mundo en distintas épocas, y como herramientas pedagógicas para la ciudadanía.

La consejera Karol Fajardo, representante del Instituto Distrital de Turismo (IDT), resalta la importancia de los monumentos en espacio público para el sector turismo, subrayando que varios monumentos en la ciudad son destino turístico y esta condición amplía la importancia de cuidarlos y mantenerlos en buen estado para el disfrute tanto de la ciudadanía como de visitantes de otros lugares del país y del mundo.

A la pregunta de la consejera Karol Fajardo sobre la intención de traer este debate al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, Patrick Morales responde que le parece importante conocer las opiniones de los consejeros sobre este tema y la postura del Consejo en general, ya que las intervenciones a monumentos en espacio público son un hecho que está tomando relevancia frente a la ciudadanía y frente a la opinión pública, sobre todo a partir del derribo del monumento a Sebastián de Belalcázar en Popayán por parte de miembros del pueblo Misak. Menciona que además, la futura intervención que se hará al Monumento a los Héroes a raíz del trazado del metro, generará discusiones y debates para los que el Consejo debe prepararse.

El consejero Rubiel Ocampo recomienda recrear la historia del Monumento a los Héroes, comentando que se ideó en la época de Laureano Gómez y que se le ha informado que la

Sociedad de Mejoras y Ornato de Bogotá tiene la maqueta del monumento y antecedentes del mismo. Durante el mandato de Gustavo Rojas Pinilla se modificó la idea inicial y se habló de los combatientes colombianos en la guerra de Corea.

### **3.2 Revisión del Acuerdo no. 001 de 2020 “*Por medio de la cual se crea un Comité Técnico del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural*”.**

El Acuerdo 001 de 2020 “*Por medio del cual se crea un Comité Técnico del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural*”, elaborado por el IDPC, fue enviado a los consejeros por correo electrónico previo a la sesión en curso para su revisión y comentarios. Se recibieron comentarios por parte del consejero Rubiel Ocampo en relación con su integración, ya que considera que los consejeros deben tener siempre la libertad de evaluación y voto, y que la participación de uno de ellos en el Comité restringe esa libertad, por lo que sugiere que haya más consejeros en el comité.

Al respecto, la abogada Ximena Aguillón del IDPC responde al comentario señalando que se revisaron las sugerencias presentadas al proyecto, pero no se comparte la observación dado que no restringe la libertad de participación de los consejeros. Se aclara que es un comité técnico que analiza los casos previos a la presentación y decisión de los consejeros en el CDPC.

Es decir, que los consejeros serán siempre los que tomen la decisión en cada caso concreto y que el comité solo busca ser un apoyo técnico previo en la evaluación de los casos puestos a consideración de la instancia, por lo que en el comité no se llevan a cabo votaciones, sino verificaciones, análisis y validación de la información para su presentación al Consejo, en esa medida se considera que debe ser una instancia operativa y por lo tanto, se mantiene la propuesta de que además de los delegados de las entidades solo haya un representante de los demás consejeros. En todo caso se recalca que para el análisis de temas puntuales el mismo comité queda facultado para citar a las demás personas o consejeros que requiera.

La consejera Nadya Rangel anota que desde la Secretaría Distrital de Hábitat se considera viable jurídicamente crear esta instancia técnica para casos especiales, como también es preciso que el IDPC determine cuáles son los casos para que esta instancia revise. Sin embargo, considera que esta autonomía debe estar condicionada a criterios técnicos, que no necesariamente deben señalarse de forma expresa, pero si deben enumerarse algunos. De igual forma, sugiere que podría establecerse que la instancia técnica también pueda estudiar los casos complejos de difícil decisión en el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

La abogada Ximena Aguillón comenta que, respecto a esta observación, se incluyó en el proyecto de acuerdo la propuesta de temas a tratar por parte del comité y se puso a consideración de los consejeros.

La consejera Karol Fajardo del Instituto Distrital de Turismo (IDT) insiste en que la selección de temas por revisar en el Comité está enunciada de manera muy amplia y que valdría la pena acotar más este punto. Ante esto, el IDPC se compromete entonces a revisar este tema y ajustar el Acuerdo.

El consejero Martín Lugo expresa su preocupación en tanto que considera que es posible que con la creación de este Comité Técnico se vea reducida la participación de los

consejeros en la toma de decisiones. Sobre esta observación, la arquitecta María Claudia Vargas y la abogada Ximena Aguillón responden que el Comité Técnico no pretende remplazar al Consejo, y que no votará los casos, su función es estudiar casos especiales antes de que sean presentados en las sesiones del Consejo.

Realizadas las aclaraciones expuestas, el IDPC resalta la importancia de la creación del Comité Técnico del CDPC, y anima a los consejeros a que se postulen para hacer parte del mismo.

Los consejeros se muestran conformes con lo propuesto en el Acuerdo incluyendo el ajuste solicitado. Queda el compromiso de enviar postulaciones para el mismo vía correo electrónico.

### **3.3 Consideraciones sobre la Modificación del Decreto Distrital 070 de 2015.**

La arquitecta Liliana Ruiz de la SCRD, hace un recuento de las gestiones hechas para la formulación del proyecto de Decreto *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias, se dictan otras disposiciones y se deroga el Decreto Distrital 070 de 2015”*:

Informa a los consejeros que, desde el primer trimestre del año en curso, el IDPC, la SDP, el Archivo de Bogotá y la SCRD, a través de mesas de trabajo interinstitucionales llevadas a cabo de forma virtual, han trabajado en la revisión del Decreto Distrital 070 de 2015 *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”*. Recalca la arquitecta Ruiz que este Decreto determina cuales son las entidades que conforman el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, entre las cuales está el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

También se informa que el resultado de la revisión adelantada es el proyecto de Decreto *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias, se dictan otras disposiciones y se deroga el Decreto Distrital 070 de 2015”*, publicado desde el 29 de octubre en la página web de la SCRD con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas al mismo. Asimismo, se informa que este documento estuvo publicado hasta el 6 de noviembre de 2020 para comentarios de la ciudadanía.

Adicionalmente, se solicitó publicar un *banner* informativo en las páginas web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Gobierno, con el fin de canalizar en una sola entidad las opiniones, sugerencias o propuestas de la ciudadanía. La arquitecta Ruiz finaliza refiriendo que como consecuencia de esta publicación se incluyeron los aportes de los interesados, así como sus respectivas respuestas en la matriz diseñada para el efecto.

### 3.4 Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD No. 529 de 2020 relacionada con el trámite de exclusión del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Calle 45 No. 15 - 17/19.

#### Presentación del IDPC

El IDPC hace la presentación del recurso de reposición recibido en contra de la Resolución SCRD 529 de 2020 relacionada con el trámite de exclusión del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 45 No. 15 - 17/19. Para empezar, se recuerda que para el inmueble se presentó una solicitud de exclusión, caso que fue presentado ante este Consejo en la sesión No. 1 de 2020, desarrollada el pasado 22 de abril; entonces, la solicitud de exclusión fue votada negativamente de manera unánime. Para contextualizar a los consejeros frente al inmueble objeto del recurso, se vuelve a presentar la información general, los antecedentes, el lugar en que se localiza el inmueble y el contexto BIC, así como los valores atribuibles por los cuales fue declarado, información que fue presentada en la primera presentación.

A petición de la consejera Mariana Patiño, se realiza un recorrido en planta, vía Google Street View, con el fin de observar las condiciones actuales del sector y de los inmuebles colindantes con el BIC. Se hacen algunos comentarios frente a estados de conservación del inmueble y su entorno inmediato, perfiles existentes, variación en alturas y usos que se empiezan a mostrar en algunas partes de la manzana, así como los escenarios posibles de desarrollo en el predio que es objeto de discusión.

De acuerdo con el procedimiento establecido para resolver los recursos de reposición, se procede a exponer los argumentos señalados por el recurrente, los cuales se citan a continuación:

*“1) La propiedad continuamente es **objeto de algunos vándalos quienes dibujan diferentes grafitis, escriben mensajes** y cuando hay manifestaciones de la Universidad Nacional, lanzan tinta y otras cosas contra las paredes externas de la casa creando una imagen desagradable.*

*2) La casa en el estado actual **no es un lugar habitable**; a la fecha lleva 10 meses desocupada, **generando gastos, los cuales no nos podemos hacer cargo** ya que 3 de los 4 herederos ganamos el salario mínimo, por ende, **no tenemos dinero para hacer arreglos a la propiedad (...)** se arrendo por un valor de \$ 1.000.000 millón de pesos, un canon mucho menor a el valor de los arriendos del sector y se realizó con el fin de cuidar la propiedad ya, **se han presentado diversos robos en los cuales han desmantelado tazas; lavamanos; estufa; lámparas; y diferentes elementos internos.** Gastos que hemos tenido que asumir endeudándonos, lo que hace que la casa no sea una ayuda económica sino pasivo constante, **cada mes presenta gastos que se deben atender como (pago de servicios, daños estructurales como son goteras, humedad, tuberías rotas que causaron que se inundara parte de la casa),** por ende no tenemos como mantener la propiedad.*

*3) Cuando incluyeron la casa como patrimonio arquitectónico en vez de beneficiarnos **nos hemos visto muy perjudicados, ya que nosotros seguimos pagando los impuestos altos,** igual que los servicios públicos.*

*4) La casa en mención según la resolución enviada por ustedes la cual citare a continuación La consejera María del Pilar López comenta que a partir de las fotos que*



*se han mostrado el inmueble parece un “pequeño monstruo” y se pregunta qué es lo que tiene valor arquitectónico” en nuestro concepto **la casa no le aporta a sector ya que por su estado le genera una imagen antiestética para el sector, disminuyendo el valor de las casas aledañas y del barrio en general.***

*5) La consejera Mariana Patiño señala que es un sector que tiene una homogeneidad de altura; arquitectónicamente **el inmueble no tiene consideraciones estéticas para su permanencia**, si esa fuera la óptica desde la cual se declaran las permanencias. **Los sectores se pueden renovar**, suponiendo que la casa se excluyera, se haría una nueva construcción de 2 pisos de nuestra época, que podría conformar el entorno homogéneo de arquitectura desarrollada predio a predio con distintos estilos arquitectónicos. **Estamos frente a algo incompleto en su información porque probablemente la casa no está respondiendo en su planta para ser un sitio adecuado para vivir y si le diéramos la exclusión podría venir una casa de 2 pisos de nuestra época y se seguiría consolidando el barrio dentro de un proceso de revitalización.***

*6) En la misma resolución nos hablan de las fotos 1997 la casa no se encontraba en ese estado, pero **desde el año 2010 la casa viene en deterioro ya que la persona que estaba a cargo presento diversas enfermedades y falleció (...)** Por otro lado hay que tener en cuenta que lo que se requiere es vender la casa, por un valor que sea justo para el terreno y la ubicación o que se aproxime a el catastro del sector , por una casa de mas de CASA con área construida de 233.10 m2 y con área de terreno de 217.20 m2 con un catastro para el año 2020 de 896.727.000 millones de pesos, pero **los interesados en la propiedad alegan que al ser una casa de Patrimonio disminuye su plus valía** ya que conlleva a distintos problemas en conservación y siempre desisten a comprarla.*

*7) Se conoce con el nombre de colonial la arquitectura construida entre 1538 y 1819, fechas que delimitan el período de dominio de la Corona Española. El art déco lo cubre todo 1931-1940 (según información extraída de [www.banrepcultural.org](http://www.banrepcultural.org)) y **la casa en cuestión fue construida el 1950. (...)***

*Se solicita de nuevo la revisión de este caso tomando en cuenta que los herederos no se pueden hacer cargo de la propiedad ya que es un pasivo para nosotros (...) como lo evidencian ustedes en las fotos **la casa se encuentra en mal estado y si se podría hacer una nueva construcción en el terreno que ayude a el sector a reinventarse y a genera plus valía para la localidad.** Por otro lado ustedes solicitan una planimetría lo cual es imposible para nosotros ya que no contamos con recursos económicos para realizarla, a menos que ustedes nos indiquen quien la realiza sin costo.”*

A continuación el IDPC expone el concepto que elaboró frente a cada uno de los argumentos del recurrente:

*“(…) En general, NO se encuentra ningún argumento técnico o jurídico que se pueda considerar como nuevo y que por lo tanto requiera de una nueva evaluación por parte de este Instituto o del CDPC. No obstante, a continuación, se revisan los aspectos considerados por el recurrente:*

*- Frente a los argumentos relacionados con el estado de conservación o mantenimiento del inmueble, es pertinente recordar que éstas no son causales de exclusión de ningún*

inmueble con declaratoria como Bien de Interés Cultural. A su vez, según lo establecido en el Código Nacional de Policía y el Código Civil, el correcto mantenimiento es responsabilidad del propietario.

- En el mismo sentido, frente a las diversas intervenciones interiores y exteriores (como adiciones volumétricas posteriores), así como algunos deterioros debidos a distintos factores, continúa siendo legible la propuesta de implantación (antejardines y cerramientos), espacial y volumétrica original de la vivienda.

- Relacionado con el punto anterior, es pertinente recordar que, de acuerdo con las normas precitadas, el propietario debe asegurar entonces los recursos que sean necesarios para el buen estado de mantenimiento del inmueble, no teniendo este Instituto ninguna responsabilidad al respecto.

- Frente a la localización del inmueble en el barrio, este Instituto mantiene el concepto socializado en la primera presentación hecha al Consejo: *“el inmueble es contemporáneo de la urbanización Santa Teresita, con una implantación paramentada acorde al modelo adoptado para el barrio, por lo que su imagen es coherente con el perfil urbano. Este tipo de inmuebles hizo parte de la configuración urbana del sector y está asociado a las maneras de habitar propias de grupos sociales que encontraron asiento en estas áreas. (...) Las proporciones, volumetría, implantación y lenguaje arquitectónico (propio de edificaciones de este tipo realizadas durante el período de transición)”*.

- Ahora, respecto a la necesidad de consolidar o revitalizar el sector de Santa Teresita, es importante mencionar que el inmueble se considera una pieza importante dentro de su contexto inmediato, conformado por otras edificaciones que comparten rasgos similares. En buena medida el edificio contribuye a mantener el perfil de la Calle 45 y la Carrera 15A, en su mayoría conformada por edificaciones que cuentan con dos niveles. Por lo anterior, la exclusión del inmueble no se considera como requisito para un plan de revitalización urbana del sector.

Con base en la información expuesta se somete a consideración del CDCP la solicitud propuesta en el recurso de reposición.”

### **Deliberación y votación**

La consejera Mariana Patiño de la Secretaría Distrital de Planeación, señala que es una lástima no poder contar con la planta del inmueble, ello para saber las actuales condiciones de habitabilidad. Sin embargo, agradece el recorrido virtual y señala que así se puede apreciar de mejor manera los valores urbanísticos del bien.

Resalta la relación del inmueble objeto de la solicitud con las edificaciones colindantes, sobre todo con la casa ubicada al oriente, en mejor estado de conservación y con la que guarda similitudes de implantación, paramentos, alturas y antejardín. Destaca que el inmueble vecino conserva el antejardín y cerramiento en las condiciones originales, lo cual contrasta con la imagen urbana que actualmente ofrece el inmueble objeto de discusión, en el cual se endureció el antejardín y el cerramiento en un muro de ladrillo.

El IDPC recuerda que en este caso no se cuenta con planimetría del inmueble (original o actual), y que, de acuerdo con los argumentos de los solicitantes, tampoco cuentan con los

recursos para hacer un levantamiento del estado actual de la casa. Finaliza señalando que tampoco es posible que el IDPC realice dicho levantamiento.

Adriana Vergara, abogada de la Secretaría Distrital del Hábitat (SDH) indaga sobre la posibilidad de que los propietarios de la casa estén o no al tanto de las posibilidades que tendrían en caso de que el inmueble fuera excluido de la condición de Bien de Interés Cultural, qué norma aplicaría en el predio y si realmente vale la pena para ellos esta exclusión, en términos de negocio inmobiliario, como seguramente lo están pensando, a lo que la consejera Mariana Patiño responde que el inmueble colinda con tres BIC y que si se excluyera, podrían desarrollarse máximo dos pisos.

A su vez, la consejera Margarita Mariño interviene para resaltar que el volumen de tres pisos que se construyó ocupando el costado oriental del predio desconfiguró el planteamiento original de la casa, además de dañar la propuesta ajardinada que aún conserva el inmueble colindante.

El consejero Rubiel Ocampo señala que el deterioro o abandono de la edificación no debe en ningún caso considerarse motivo para excluir los bienes, además, es muy probable que las modificaciones que afectaron la volumetría se hayan hecho sin aprobación. Considera que de llegar a permitirse que a través de obras ilegales sean tramitadas solicitudes favorables de exclusión llevaría a que acciones de violación de la norma urbanística propicien el deterioro del patrimonio.

Los consejeros debaten si sería conveniente o no que el inmueble objeto del recurso de reposición permanezca como Bien de Interés Cultural. A propósito, se recuerda que el objeto de discusión no es la permanencia del inmueble dentro del listado de BIC, sino los argumentos presentados en el recurso de reposición, que en el caso de que se consideren relevantes, podrían llevar a cambiar la decisión ya tomada por parte del Consejo frente a la solicitud de exclusión.

La Secretaría Distrital de Planeación propone que se realice una especie de laboratorio para este caso, en el que se estudie que podría allí construirse según la norma actual, y a partir de esto se elabore un modelo, para conocimiento del Consejo y de los propietarios del inmueble.

El arquitecto Lorenzo Fonseca interviene para advertir que lo que se decide en las sesiones tiene que ver con el presente de las edificaciones y de los sectores, y de la norma que rige sobre estos actualmente, por lo que las votaciones deberían pensarse de acuerdo a esa normativa y no a situaciones hipotéticas de cambios de norma. Advierte además que, aunque se respete la norma, se guarden los aislamientos, las alturas y los antejardines, pueden surgir arquitecturas que no guardan correspondencia con los valores del sector, y que contrario a lo que sería deseable, lo deterioran. Para ejemplificar, solicita se presente el local del Supermercado Oxxo ubicado sobre la Calle 45 con Carrera 16 al occidente del inmueble objeto de estudio. Recalca el arquitecto Fonseca que, aunque se esté en un Sector de Interés Cultural, no se puede asegurar la llegada de nueva arquitectura de calidad que aporte urbanísticamente al sector.

Se contempla aplazar la votación para este caso, pero dado que se trata de un recurso de reposición, se hace necesario dar respuesta dentro de los plazos legales y por lo tanto, se requiere votar el caso. Después de algunos comentarios entorno a la posibilidad de llevar a cabo el laboratorio y contar con aceptación de parte de algunos consejeros, se procede

a preguntar, ¿quiénes de los consejeros presentes están **a favor de los argumentos expuestos en el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución SCRD No. 529 de 2020?**

Los ocho (8) consejeros presentes y con voto habilitado emiten su voto **en contra de los argumentos expuestos en el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución SCRD No. 529 de 2020.**

**Por unanimidad, el CDPC no aprueba los argumentos expuestos en el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución SCRD No. 529 de 2020.** Por lo anterior, se mantiene la decisión tomada en la sesión No. 1 del 22 de abril de 2020, en la que se rechazó la exclusión del inmueble localizado en la Avenida Calle 45 No. 15 - 17/19.

#### **4. Propositiones y varios.**

**4.1.** La Secretaría Técnica del CDPC informa a los consejeros respecto al acompañamiento brindado al solicitante de la exclusión de los predios localizados en la Carrera 13 No. 19 - 39 y 19 - 45.

A este respecto, el IDPC informa que dando cumplimiento al compromiso hecho con el solicitante de la exclusión del mencionado inmueble, se realizó una mesa de trabajo en la que se propusieron alternativas de intervención y se resolvieron algunas inquietudes del propietario. Se recordó a los consejeros la localización del inmueble, los argumentos del solicitante y el resultado de la evaluación de la solicitud de exclusión.

**4.2.** La Secretaría Técnica pone en conocimiento del Consejo, que el consejero Jorge Camilo Pedraza Infante, representante de las organizaciones que realizan actividades de divulgación, valoración, conservación, protección, salvaguardia y memoria del patrimonio cultural, no ha asistido a las sesiones del Consejo programadas durante el presente año.

Debido a que el consejero fue elegido en las elecciones del año 2018, el artículo 62 del Decreto 480 de 2018 establece: *"El periodo de los representantes elegidos a los Consejos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio será de cuatro (4) años contados a partir de su instalación. En caso que una organización o una persona natural pierda su espacio en el consejo respectivo por cualquier causal definida en los reglamentos internos y falte a tres sesiones sin justificación, será reemplazado por el siguiente en número de votos del mismo sector. De no ser posible el reemplazo por este mecanismo, el consejo respectivo propondrá el mecanismo de elección atípica establecida en el Artículo 9 del presente Decreto"*

Por tanto, se le envió comunicación vía correo electrónico invitándolo a asistir a la sesión en curso, con el fin de poder verificar la justificación de las inasistencias de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno. Queda registrado en el acta, que el señor Jorge Camilo Pedraza Infante no asistió a la sesión en curso, por lo que se solicitará a la Dirección de Asuntos Locales y Participación (DALP) de la SCRD, que proceda con el nombramiento del nuevo Consejero.

**4.3.** El Secretario Técnico Patrick Morales anuncia que el IDPC considera importante dar a conocer al CDPC los avances de lo que se ha venido trabajando desde el Plan Especial de

Manejo y Protección (PEMP) del Centro Histórico. Los consejeros se muestran interesados y se programa una sesión extraordinaria para cubrir este tema. Queda acordado que la sesión se realizará de manera virtual el próximo jueves 3 de noviembre a las 2:30 pm. De la reunión se espera recabar todos los aportes posibles de manera que el instrumento sea lo más integral posible.

**4.4.** La Secretaría Técnica del CDPC anuncia que durante el día en curso enviará a los consejeros vía correo electrónico el acta de la tercera sesión del CDPC para su revisión, observaciones y/o aprobación. Dada la urgencia de contar con la revisión, se da plazo hasta el lunes 16 de noviembre para recibir sus comentarios y observaciones.

## 5. Compromisos.

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
Revisión de la versión ajustada del Acuerdo 001 de 2020 y envío de postulaciones vía correo electrónico para hacer parte del Comité Técnico del CDPC.	Consejeros CDPC		
Envío a los consejeros del acta correspondiente a la Sesión No. 3 CDPC 2020.	Secretaría Técnica CDPC	IDPC	
Trabajo conjunto entre el IDPC y la SDP para estudiar el inmueble localizado en la Calle 45 No. 15 - 17/19.	Mariana Patiño	SDP - IDPC	

## 6. Conclusiones

En la presente sesión se tenía previsto estudiar un caso de acuerdo con el orden del día, el cual fue votado o conceptuado de la siguiente manera:

Caso	Votación	Observaciones
Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD No. 529 de 2020, relacionada con el trámite de exclusión del BIC del ámbito distrital localizado en la Calle 45 No. 15 - 17/19.	Por unanimidad, el CDPC no aprueba los argumentos expuestos en el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución SCRD No. 529 de 2020.	Se mantiene la decisión tomada en la sesión No. 1 del 22 de abril de 2020.

**Fecha, hora y lugar de la siguiente sesión:** Jueves 3 de diciembre de 2020, 2:30 pm (sesión extraordinaria). La Sesión se realizará de manera virtual.

Siendo las 5:30 p.m., se da por terminada la sesión. Por tratarse de una sesión virtual no es posible firmar lista de asistencia.

**IVÁN DARÍO QUIÑONES SÁNCHEZ**  
**Delegado SCRD**

Subdirector de Infraestructura Cultural  
Secretaría Distrital de Cultura,  
Recreación y Deporte

**PATRICK MORALES THOMAS**  
**Secretario Técnico CDPC**

Director General  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Anexos:

1. Presentaciones de diapositivas

Proyectó: Sara María Moreno Rodríguez

Revisó: David Arias Silva  
Ximena Aguillón Mayorga  
María Claudia Vargas Martínez  
Liliana Ruiz Gutiérrez (SCRD)



RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN SCRD. 529 de 2020  
Avenida Calle 45 No. 15-17/19



## INFORMACIÓN GENERAL

Recurso de Reposición contra Resolución SCRD. 529 de 2020

**UPZ:**  
101-Teusaquillo  
**LOCALIDAD:**  
13 Teusaquillo  
**AUTOR:**  
Desconocido  
**TIPO DE SOLICITUD:**  
Exclusión  
**DECLARATORIA:**  
SIC - Conservación Tipológica  
**PROPIETARIO:**  
Claudia Emilia Malaver de Ramírez  
**SOLICITANTE:**  
Sucesores  
**RADICADO IDPC:**  
20195110094742 (20-diciembre-2019)  
20205110002612(15-enero-2020)  
20205110061732 (15-octubre-2020)  
**RADICADO SCRD:**  
20197100092732(09-agosto-2019)  
20197100143442 (16-diciembre-2019)  
20197100150462 (31-diciembre-2019)  
20207100103102 (13-octubre-2020)



Fuente: Mapas Bogotá, 2016.



**CONTEXTO BIC**

Recurso de Reposición contra Resolución SCR.D. 529 de 2020

**CONVENCIONES**

- BIC solicitud
- IIC – C. Integral
- IIC – C. Típologica
- SIC – Santa Teresita, Palermo



Fuente: Mapas Bogotá, 2016.



**ANTECEDENTES**

Recurso de Reposición contra Resolución SCR.D. 529 de 2020



Fuente: IDPC, 2020.

**1950.** Escritura 450 del 17-10-1950. Notaría de Villeta. Permuta.  
De: Garcia De Sandoval Julia, Sandoval Efraín  
A: De La Espiella Domingo V., Del Valle de La Espiella Rosa

**1955.** Escritura 1343 del 04-04-1955. Notaría 7 de Bogotá. Venta.  
De: De La Espiella Domingo V., Del Valle de La Espiella Rosa  
A: Cortés Mendoza Eduardo

**1963.** Escritura 3501 del 09-09-1963. Notaría 1 de Bogotá. Venta.  
De: Cortés Mendoza Eduardo, Del Valle De Cortes Mendoza Serafina  
A: Roa Medina Miguel Antonio

**1972.** Escritura 2918 del 03-07-1972. Notaría 9 de Bogotá. Venta.  
De: Roa Medina Miguel Antonio  
A: Malaver Castillo Mercedes

**1990.** Sentencia SN el 22-01-1990. Juzgado 28 C. CTO. De Bogotá. Adjudicación sucesión.  
De: Malaver Castillo Mercedes  
A: Malaver de Ramírez Claudia





## CRITERIOS DE VALORACIÓN - VALORES ATRIBUIBLES

Recurso de Reposición contra Resolución SCR.D. 529 de 2020



Fuente: Archivo fotográfico Decreto 215/97.

PRIMERA DECLARATORIA: Decreto Distrital 215 de marzo 31 de 1997

CRITERIOS DE CALIFICACION (Decreto Distrital 606/2001):

- Representar en alguna medida y de modo tangible o visible una o mas épocas de la historia de la ciudad o una o mas épocas de la arquitectura y/o urbanismo en el país.
- Ser un testimonio o documento importante, en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad.
- Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto arquitectónico.



## ARGUMENTOS RECURSO DE REPOSICIÓN

Recurso de Reposición contra Resolución SCR.D. 529 de 2020



Fuente: IDPC, 2020.

1) La propiedad continuamente es objeto de algunos vándalos quienes dibujan diferentes graffitis, escriben mensajes y cuando hay manifestaciones de la Universidad Nacional, lanzan tinta y otras cosas contra las paredes externas de la casa creando una imagen desagradable.

2) La casa en el estado actual **no es un lugar habitable**; a la fecha lleva 10 meses desocupada, **generando gastos, los cuales no nos podemos hacer cargo** ya que 3 de los 4 herederos ganamos el salario mínimo, por ende, **no tenemos dinero para hacer arreglos a la propiedad (...)** se arrendo por un valor de \$ 1.000.000 millón de pesos, un canon mucho menor a el valor de los arriendos del sector y se realizó con el fin de cuidar la propiedad ya, **se han presentado diversos robos en los cuales han desmantelado tazas; lavamanos; estufa; lámparas; y diferentes elementos internos.** Gastos que hemos tenido que asumir endeudándonos, lo que hace que la casa no sea una ayuda económica sino pasivo constante, **cada mes presenta gastos que se deben atender como (pago de servicios, daños estructurales como son goteras, humedad, tuberías rotas que causaron que se inundara parte de la casa),** por ende no tenemos como mantener la propiedad.

3) Cuando incluyeron la casa como patrimonio arquitectónico en vez de beneficiarnos **nos hemos visto muy perjudicados, ya que nosotros seguimos pagando los impuestos altos,** igual que los servicios públicos.



**ARGUMENTOS RECURSO DE REPOSICIÓN**

Recurso de Reposición contra Resolución SCR.D. 529 de 2020



Fuente: IDPC, 2020.

4) La casa en mención según la resolución enviada por ustedes la cual citare a continuación La consejera María del Pilar López comenta que a partir de las fotos que se han mostrado el inmueble parece un "pequeño monstruo" y se pregunta qué es lo que tiene valor arquitectónico en nuestro concepto **la casa no le aporta a sector ya que por su estado le genera una imagen antiestética para el sector, disminuyendo el valor de las casas aledañas y del barrio en general.**

5) La consejera Mariana Patiño señala que es un sector que tiene una homogeneidad de altura; arquitectónicamente **el inmueble no tiene consideraciones estéticas para su permanencia**, si esa fuera la óptica desde la cual se declaran las permanencias. **Los sectores se pueden renovar**, suponiendo que la casa se excluyera, se haría una nueva construcción de 2 pisos de nuestra época, que podría conformar el entorno homogéneo de arquitectura desarrollada predio a predio con distintos estilos arquitectónicos. **Estamos frente a algo incompleto en su información porque probablemente la casa no está respondiendo en su planta para ser un sitio adecuado para vivir y si le diéramos la exclusión podría venir una casa de 2 pisos de nuestra época y se seguiría consolidando el barrio dentro de un proceso de revitalización.**

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**ARGUMENTOS RECURSO DE REPOSICIÓN**

Recurso de Reposición contra Resolución SCR.D. 529 de 2020



Fuente: IDPC, 2020.

6) En la misma resolución nos hablan de las fotos 1997 la casa no se encontraba en ese estado, pero **desde el año 2010 la casa viene en deterioro ya que la persona que estaba a cargo presenta diversas enfermedades y falleció (...)** Por otro lado hay que tener en cuenta que lo que se requiere es **vender la casa, por un valor que sea justo para el terreno y la ubicación** o que se aproxime a el catastro del sector, por una casa de mas de CASA con área construida de 233.10 m2 y con área de terreno de 217.20 m2 con un catastro para el año 2020 de 896.727.000 millones de pesos, pero **los interesados en la propiedad alegan que al ser una casa de Patrimonio disminuye su plus valía** ya que conlleva a distintos problemas en conservación y siempre desisten a comprarla.

7) Se conoce con el nombre de colonial la arquitectura construida entre 1538 y 1819, fechas que delimitan el período de dominio de la Corona Española. El art déco lo cubre todo 1931-1940 (según información extraída de [www.banrepcultural.org](http://www.banrepcultural.org)) y **la casa en cuestión fue construida el 1950.**

Se solicita de nuevo la revisión de este caso tomando en cuenta que **los herederos no se pueden hacer cargo de la propiedad ya que es un pasivo para nosotros (...)** como lo evidencian ustedes en las fotos **la casa se encuentra en mal estado y si se podría hacer una nueva construcción en el terreno que ayude a el sector a reinventarse y a genera plus valía para la localidad.** Por otro lado ustedes solicitan una planimetría lo cual es imposible para nosotros ya que no contamos con recursos económicos para realizarla, a menos que ustedes nos indiquen quien la realiza sin costo

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**CONCEPTO IDPC**

Recurso de Reposición contra Resolución SCRD. 529 de 2020

El estudio de la solicitud del Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución SCRD. 529 de 2020, relacionado con la exclusión del inmueble localizado en la Avenida Calle 45 No. 15-17/19, permitió observar que:

En general, NO se encuentra ningún argumento técnico o jurídico que se pueda considerar como nuevo y que por lo tanto requiera de una nueva evaluación por parte de este Instituto o del CDPC. No obstante, a continuación se revisan los aspectos considerados por el recurrente:

- Frente a los argumentos relacionados con el estado de conservación o mantenimiento del inmueble, es pertinente recordar que éstas no son causales de exclusión de ningún inmueble con declaratoria patrimonial. A su vez, según lo establecido en el Código Nacional de Policía y el Código Civil, el correcto mantenimiento es responsabilidad del propietario.
- En el mismo sentido, frente a las diversas intervenciones interiores y exteriores (como adiciones volumétricas posteriores), así como algunos deterioros debidos a distintos factores, continua siendo legible la propuesta de implantación (antejardines y cerramientos), espacial y volumétrica original de la vivienda.
- Relacionado con el punto anterior, es pertinente recordar que de acuerdo con las normas precitadas, el propietario debe asegurar entonces los recursos que sean necesarios para el buen estado de mantenimiento del inmueble, no teniendo este Instituto ninguna responsabilidad al respecto.
- Frente a la localización del inmueble en el barrio, este Instituto mantiene el concepto socializado en la primera presentación hecha al Consejo: "el inmueble es contemporáneo de la urbanización Santa Teresita, con una implantación paramentada acorde al modelo adoptado para el barrio, por lo que su imagen es coherente con el perfil urbano. Este tipo de inmuebles hizo parte de la configuración urbana del sector y está asociado a las maneras de habitar propias de grupos sociales que encontraron asiento en estas áreas. (...) Las proporciones, volumetría, implantación y lenguaje arquitectónico (propio de edificaciones de este tipo realizadas durante el período de transición)".
- Ahora, respecto a la necesidad de consolidar o revitalizar el sector de Santa Teresita, es importante mencionar que el inmueble se considera una pieza importante dentro de su contexto inmediato, conformado por otras edificaciones que comparten rasgos similares. En buena medida el edificio contribuye a mantener el perfil de la Calle 45 y la Carrera 15A, en su mayoría conformada por edificaciones que cuentan con dos niveles. Por lo anterior, la exclusión del inmueble no se considera como requisito para un plan de revitalización urbana del sector.

Con base en la información expuesta se somete a consideración del CDPC la solicitud propuesta en el recurso de reposición.

ALCALDÍA MAJOR  
DE BOGOTÁ D.C.